

Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

ea. y p[ro]p[os]tos Cumplan con las obligaciones q[ue] le estan impuestas
en sus artículos, esp[eci]al. S. M. vea v[er] sus Domicios Ficticios
la abundancia de Cavallos, q[ue] se experimentaba por lo pasado
y q[ue] lo contrario desta o[ra]n no pueda padecer Confusion, q[ue]
gondra V[er] quide Copiada en la Lib[er]ta de Plu[m]tami y q[ue] de la
a[un]q[ue] tengo de tomar la posesion a los subseores en sus om[ne]s
y del Revo desta o[ra]n y quida en un n[um]ero; y quita la
Copia me dara V[er] aviso por la via Reovado, de la Curia
ria del Despacho de la Guerra

Di[os] g[ra] a V[er] m[er]c[ede]. Madrid Vide sep[ar]te de 163 = Pl. n[um]o de
V[er] su m[er]c[ede] / Cavdora = P[ro]v[er]bos de Castilla = P[ro]v[er]bo 1[er]o
de Tago = Zuzaa

Auto. En la Villa de Sevilla a treynta dias del mes de Mayo de
de mil, Setecientos Setenta y tres, El Señor D[omi]ng[o] Joseph de
Cada Cavallero del Orden de San L[uis] Capitan de
Dragones del Realimiento de la Reyna. Lou. Justicia Mayor
de ella. Y los demas de su Partido por su Mag[ist]ro D[omi]ng[o] : Fu
por el Correo ordinario de este dia, ha recu[er]do la p[re]sente
Carta Orden del Sr. D[omi]ng[o] Ledes de Castilla del Consejo de
su Mag[ist]ro del Real, y Supremo de Castilla, y Delgado en
dito de su Mag[ist]ro (D. B. G.) para la observancia de todas las cosas
p[re]vencidas en la Real Ordenanza de Cavalleria del
Reyno de numero de N[um]ero de mil, Setecientos Zinquenta
y quatro siendo la data de la dicha Carta de Orden de
veinte y siete del quaxijo por la q[ue] en carga su hon[or]ario
en calidad de Consejor de esta mencionada V[er] Mayor
de Partido, que V[er]ible sobre los dos particulares de asignacion